



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-152

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 2 de marzo de 2020

Se informa al despacho que luego de realizado las gestiones pertinentes para notificar personalmente a los disciplinados, sin haber logrado la notificación, se procedió a realizar la notificación por edictos, como se evidencia en el expediente.

Por lo anterior, se procede a pasar a despacho el expediente CNDCE-016-2019, para que se designe defensor de oficio.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-138

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-042** del veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-016-2019
DISCIPLINADO.	JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CARGO:	MILITANTE - CONCEJAL DE SAN GIL, SANTANDER
QUEJOSO:	DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA
LUGAR DE LOS HECHOS:	SAN GIL-SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	15 DE MARZO DE 2018-CONTINUADO
FECHA DE LA QUEJA:	20 DE AGOSTO DE 2019

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, militante del Partido de la U, en su condición de concejal por el Partido de la U, en el municipio de San Gil, Santander, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, al Partido, por Secretaría Técnica, la hoja de vida del concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que haga parte del proceso;
4. **OFICIAR** a la Fiscalía General, Seccional San Gil, Santander, a fin de que informe a este Comité, el estado actual del proceso 686796000151201900100, así como la próxima audiencia a realizar y su fecha;
5. **OFICIAR** a la secretaría general del concejo municipal de San Gil, Santander, a fin de que informe a este Comité si se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación de la queja verbal presentada por la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**;
6. **OFICIAR** a la alcaldía municipal de San Gil, Santander, a fin de que informe a este Comité si se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación de la queja verbal presentada por la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**;
7. **ESCUCHAR** en ampliación de queja a la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá o en la ciudad de Bucaramanga, en la nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, serán escuchada ese mismo día;
8. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ**, como militante del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá o en la ciudad de Bucaramanga, en la nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente



anticipación. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, serán escuchada ese mismo día;

- 9. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Librense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, designesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: NOTIFICAR, vía correo electrónico, a la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SEXTO: AUTORIZASE, de ser el caso, el desplazamiento del grupo investigador a la ciudad de San Gil, Santander el día quince (15) de noviembre de presente año 2019, a fin de recaudar las pruebas decretadas, las que llegaren a surgir de estas y las solicitadas por los sujetos procesales, así como a sesionar en audiencia en la ciudad de San Gil, Santander. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SEPTIMO: COMUNÍQUESE al señor Veedor del Partido la presente decisión;

OCTAVO: ADVIERTASELE a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

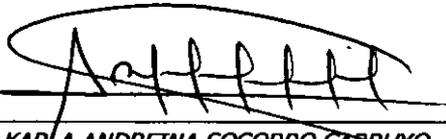
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Miércoles (26) de Febrero de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.


KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Jueves, dos (2) Marzo 2020 a las 5:00 p.m.


KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE



37
7

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-149

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 2 de marzo de 2020

En fecha dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), se allega por parte de la empresa de envíos Envía, documento devuelto con guía Nro. 016002028078, Destinatario: JUAN CARLOS SANCHEZ.

Se procede a adjuntar el documento allegado al expediente **CNDCE-016-2019**, contenido en Dos (2) folios.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 01



5
36

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 90 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)7943670
 www.envia.co

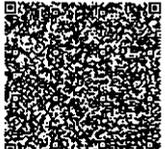
CORTESIA 065000588586

CUFE
 Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002
 Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 28/02/2020 16:34		ORIGEN: BUCARAMANGA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	REG. DESTINO: BOGOTA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: JUAN CARLOS SANCHEZ		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: CARRERA 9 NO 9 - 84		UNIDADES 1		Desconocido No.31	
TEL: 9999990	CECULA/TIT/NIT 830124379-1	COD. POSTAL ORIGEN 111311405	CUENTA: 01-495-0000357	Rehusado No.44	
PARA PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		PESO (gramos) 1000		No Reside No.35	
CALLE 36 # 20 - 41		PESO VOL 1		No Reclamado No.40	
TEL 7430049		CECULA/TIT/NIT 830124379-1	COD. POSTAL 111311405	Otros (Nov Operativa/cerrado) No.34	
RECIBE LOS SABADOS: SI		PESO A COBRAR(Kg) 1		Fecha de devolución al remitente	
NOTAS		VALOR DECLARADO 1000		D. M. A. F. M.	
RACK: SOBRES		VAL SERV ME 0		Observaciones en la entrega:	
DEV 016002028078 / 35-DESTINATARIO SE TRASLADO		FLETE VARIABLE 0		Fecha estimada de entrega: 27/02/2020	
Nombre CC Remitente		OTROS 0		Guía complementaria de devolución	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE 0		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
DOCUMENTO		CARTAPORTE: NO		D. M. A. F. M.	

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clesular acepta expresamente.



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

DE 06



FACTURA DE VENTA CONTADO 016002028078

CUFE c15c389e327e2e4ecc0bb1287345a1e069dad04c4d83571a2c69652ada3390506bc952d5eb375aa4ebca1cd2e
 Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 19/02/2020 16:48		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: SAN GIL SANTANDER	REG DESTINO: BUCARAMANGA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: CALLE 36 # 20 - 41		UNIDADES 1		Desconocido No.31	
TEL: 7430049	CECULA/TIT/NIT 830124379-1	COD POSTAL ORIGEN 111311405	CUENTA: 01-495-0000357	Rehusado No.44	
PARA: JUAN CARLOS SANCHEZ		PESO (gramos) 1000		No Reside No.35	
DIRECCION: CARRERA 9 NO 9 - 84		PESO VOL 1		No Reclamado No.40	
TEL 000000000	CECULA/TIT/NIT 830124379-1	COD POSTAL 684031074	CUENTA: 01-495-0000357	Otros (Nov Operativa/cerrado) No.34	
RECIBE LOS SABADOS: SI		PESO A COBRAR(Kg) 1		Fecha de devolución al remitente	
NOTAS		VALOR DECLARADO 1000		D. M. A. F. M.	
E&G 76314571 Nombre CC Remitente		VAL SERV ME 0		Observaciones en la entrega:	
El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		FLETE VARIABLE 0		Fecha estimada de Entrega: 21/02/2020	
DOCUMENTO		OTROS 0		D. M. A. F. M.	
		TOTAL FLETE 9000		Guía complementaria de devolución	
		CARTAPORTE: NO		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S y en los canales ubicados en los puntos de servicio, que regula el servicio: MENSAJERIA EXPRESA, entre las partes, cuyo contenido clesular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4238666.

envia Colvanes S.A.S, informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiere, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4238666.

Causal 35



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-123

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Notificación a Dirección: Carrera 9 # 9 – 84, Municipio San Gil - Santander

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT19-CNDCE-042 del Veinticinco (25) de octubre de 2019 del Proceso N° CNDCE-016-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

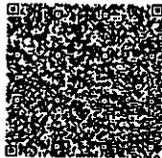
En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



envia Colvanes S.A.S. NIT 900 180 306-4
 Principal: Carrera 68 No. 179-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1) 4230666 www.envia.co
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte (D90 de marzo 14/2000)
 Lic. Min. 001 181 de julio 13/2012
 CIU 4023 Transporte de Mensajería
 CIU 5330 Mensajería Express

DE06

RES. 18763001156274
 19102019

PRESTIO OC01
 1600153001 AL
 16002306000



FACTURA DE VENTA CONTADO 016002028078

CUFE c15c389ae327a2e2ee4eccbbe1297345f1e069dad94c4d83571a2c69852ada3300506bc942d5eb375ee4ebca1cd2e
 Somos Autorizados Resoluc: 4327 Ju97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Olo/2002

FEC ADICIÓN 19/02/2020 16:48		ORIGEN BOGOTÁ		DESTINO: SAN GIL SANTANDER		REG DESTINO BUCARAMANGA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL				CENTRO DE COSTO:		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL:				UNIDADES		No. 31		INVENTO DE ENTREGA	
DIRECCIÓN: CALLE 36 # 20 - 41				PESO (gramos)		No. 44		1 D: [] M: [] A: [] H: [] M: []	
Tel: 7430048		CEDULA/TI/NIT: 830124379-1		PESO VOL		No. 35		2 D: [] M: [] A: [] H: [] M: []	
COD POSTAL ORIGEN: 111311405		CUENTA: 01-495-0000357		PESO COBRAR (kg)		No. 40		Guía complementaria de devolución	
PARA: JUAN CARLOS SANCHEZ				VALOR DECLARADO		No. 34		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
EMAIL:				VAL SERV ME		Fecha de devolucion al Remite			
DIRECCIÓN: CARRERA 9 NO 9 - 84				FLETE VARIABLE		Observaciones en la entrega:			
TEL: 0000000000		CEDULA/TI/NIT		OTROS		Fecha Estimada de Entrega: 21/02/2020			
COD POSTAL: 684031074		RECIBE LOS SABADOS SI:		TOTAL FLETE					
NOTAS:				CARTAPORTE: NO					
EAG 76314571 Nombre CC Remtente				DOCUMENTO					
El Remite declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, tintos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:									

El usuario deja expresa constancia que fue con conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las condiciones establecidas en los puntos de servicio, que registra el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta en su totalidad con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1) 4230666.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remite que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Acord. de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en este Guía, será recibida el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intermediarios del servicio o a quién que usted registre, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4230666.

RECOLECCIÓN: Pruebas

POPER01

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del
Partido de la U**
Calle 36 # 20-41, Bogotá
Teléfono: 7430049
comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

Destinatario:
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Dirección: Carrera 9 # 9 – 84, Municipio San Gil - Santander
Referencia: Citación - Adjunto AUT20-CNDCE-123

|



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-123

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Notificación a Dirección: Carrera 9 # 9 – 84, Municipio San Gil - Santander

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. AUT19-CNDCE-042 del Veinticinco (25) de octubre de 2019 del Proceso N° CNDCE-016-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



31
10

Al contestar cite este número
AUT20-CNDCE-025

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-016-2019
DISCIPLINADO.	JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CARGO:	MILITANTE - CONCEJAL DE SAN GIL, SANTANDER
QUEJOSO:	DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA
LUGAR DE LOS HECHOS:	SAN GIL-SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	15 DE MARZO DE 2018-CONTINUADO
FECHA DE LA QUEJA:	20 DE AGOSTO DE 2019

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente, en virtud de que no se ha notificado al disciplinado, se solicita a la Secretaría técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, proceda a realizar la correspondiente notificación personal.

CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-284

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 6 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-042**, de fecha Veinticinco (25) de octubre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-016-2019** que versa contra del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, el cual ordenó práctica de unas pruebas; se adjunta al expediente lo siguiente:

1. Respuesta de solicitud OFI19-CNDCE-263 realizada a Concejo Municipal de San Gil
2. Respuesta de solicitud OFI19-CNDCE-262 realizada a Fiscalía General de la Nación Seccional Santander
3. Respuesta de solicitud OFI19-CNDCE-266 realizada a Alcaldía de San Gil

Lo anterior se adjunta al expediente en tres (3) folios. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

Fwd: RESPUESTA OFICIO OFI19-CNDCE-266

1 mensaje

FREDY RODRIGUEZ <sisistemas@partidodelau.com>
Para: Partido Unidad Nacional <info@partidodelau.com>

3 de diciembre de 2019, 11:45

----- Forwarded message -----

De: **Sandra Milena Vesga Romero** <controldisciplinario@sangil.gov.co>

Date: mar., 3 dic. 2019 10:43 a. m.

Subject: RESPUESTA OFICIO OFI19-CNDCE-266

To: <comiteetica@partidodelau.com>



ENTIDAD: GONZALO MEDINA SILVA

DESTINATARIO: JURIDICA

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO OFI19-CNDCE-266

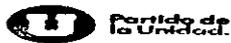
FOLIOS: 1
HORA: 01:01:20
FECHA: 03.12.19

Cordial saludo

De manera atenta me permito dar respuesta al oficio del asunto, manifestando que en este despacho no se allegó queja por parte de la señora DIANA CAROLINA CANTILLO ECHEVERRÍA en contra del señor JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, al parecer fue interpuesta directamente por la quejosa ante la Procuraduría Provincial de San Gil.

Sin otro en particular,

GONZALO MEDINA SILVA



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE INFORMACION

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: dirsec.santander@fiscalia.gov.co

14 de noviembre de 2019, 15:33

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección Seccional de Fiscalías – Santander

Correo Electrónico:

REFERENCIA: **SOLICITUD DE INFORMACION**

Adjunto remitimos solicitud a través de consecutivo Nro OFI19-CNDCE-262

—
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 OFI19-CNDCE-262 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN A FGN SECCIONAL SANTANDER - JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ - EXPEDIENTE CNDCE-016-2019.pdf
1278K



Al contestar cite este número
OF119-CNDCE-262

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección Seccional de Fiscalías – Santander

Correo Electrónico: dirsec.santander@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: **SOLICITUD DE INFORMACION**

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial la de contribuir con la moralización de los mismos, muy respetuosamente me dirijo a usted, conforme a la decisión tomada en fecha Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U (CNDCE), dentro del proceso disciplinario CNDCE-016-2019, que cursa en contra del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.077.324, a fin de que se sirva informarle a este Comité, el estado actual del proceso **686796000151201900100**, así como la próxima audiencia a realizar y su fecha.

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

Me suscribo,

Atentamente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2019
DSS- 20410-1914

Doctora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
comitedeetica@partidodelau.com
Calle 36 No. 20-41
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta oficio solicitud de información RI 3498

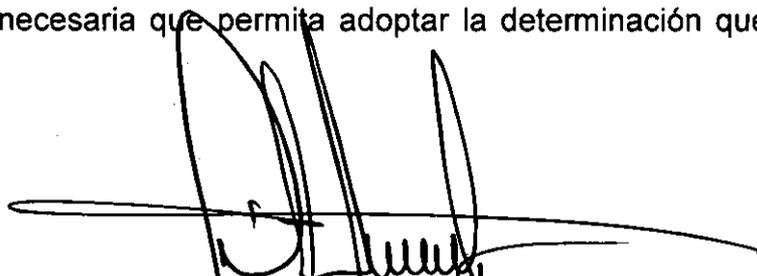
Respetada Doctora,

En atención al oficio de referencia solicitud de información, donde se comunica la decisión adoptada del 25 de octubre de 2019 a través del cual se requiere información del estado actual del proceso 686796000151201900100, así como la próxima audiencia a realizar y su fecha, me permito indicar lo siguiente.

Una vez se tuvo conocimiento de la petición, se procedió a verificar en el Sistema de Información SPOA, obteniéndose como resultado que el proceso de radicación 686796000151201900100 se encuentra activo, en etapa de indagación y asignado al Despacho 06 de la Unidad CAIVAS, seguido contra el señor Juan Carlos Sanchez Rodriguez por el presunto punible de acoso sexual.

En ese orden de ideas, y en razón al estado de la foliatura, la Fiscalía titular del proceso se encuentra recolectando los elementos materiales probatorios y evidencia física necesaria que permita adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Atentamente,


ABEL MORALES LEAL
Director Seccional de Santander (e)

RI 3498
AML/afgo

26.
15

Rta Solicitud información - expediente CNDCE-016-2019

1 mensaje

Concejo Municipal Alcaldía de San Gil <concejo@sangil.gov.co>
Para: comitedeetica@partidodelau.com

27 de noviembre de 2019, 12:10

DOCTORA
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Adjunto al presente en un folio respuesta a su solicitud de la referencia.

Quedo atenta a cualquier solicitud adicional.

ATentamente.

DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria Concejo Municipal San Gil

 **CMS-238-2019 Rta Oicio 19-CNDCE-263 Partido de la U.pdf**
190K

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL CORRESPONDENCIA		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1

San Gil, Noviembre 26 de 2019

CMS-238-2019

Doctora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la unidad
E. S. M.

Ref. OFI19-CNDCE-263

Respetada Doctora:

En atención a su oficio de la referencia, radicado en la Secretaría de Concejo Municipal es preciso informar que en esta Corporación a la fecha no ha sido radicada queja en contra del Concejal JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ, por parte de la señora DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA.

Agradezco atención a la presente

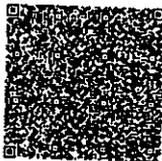
Atentamente,


DAISSY RÓCIO DÍAZ RUEDA
Secretaria Concejo Municipal

Revisó: Alexander Viviescas Ardila
Asesor Jurídico Externo



Envia Colvares S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Principal: Carrera 50 No. 178-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1)4230666 www.envia.co
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 12/2010
 Lic. Mensaj. 01181 de Julio 2010
 CIU 4923 Transporte de Mensajería Expresa

DE06

REG. 1878001108274
 18/10/2019

PREFIJO CCIU
 16001830001 AL
 1600230000



26

FACTURA DE VENTA CONTADO 016001655269

CUFE ddee1dcb05ba8ab774b70c70d4841d86fc0b32b71e8d6dc1036430e78fa0a86ed09c242dc155141b739c8077eca5955
 Somos Autorizados Resoluc. 4327 AJ/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FECADMISSION 19/11/2019 12:18		ORIGEN BOGOTÁ		DESTINO SAN GIL SANTANDER		REG DESTINO BUCARAMANGA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL:				PESO (gramos)		No. 31		INTENTO DE ENTREGA	
DIRECCION: CALLE 38 # 20 - 41				1000		No. 44		1 D: L M: A: J: R:	
Tel: 7430049		COD POSTAL ORIGEN 111311405		PESO VOL		No. 35		2 D: L M: A: J: R:	
CEDULA/T/NIT 830124378-1		CUENTA: 01-495-0000357		PESOCOSBRAR(Kg)		No. 40		Guía complementaria de devolución	
PARA: ALCALDIA DE SAN GIL				VALORDECLARADO		No. 34		Facil e inclusión / Nombre, CC y Sello Destinatario	
EMAIL:				1000		Dir.Entrada		Fecha de disponibilidad al Cliente:	
DIRECCION: CALLE 12 NO 9 - 51 SAN GIL				VAL SERV ME		No. 34		Observaciones en la entrega:	
TEL 0000000000		COD POSTAL 684031237		FLETE VARIABLE		No. 34		Fecha Estimada de Entrega: 21/11/2019	
NOTAS:		RECIBE LOS SABADOS: SI		OTROS					
C&C: 78314571 Nombre CC Remivente		El Remivente declara que esta mercancía no es contrabando, fletes, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE					
		DOCUMENTOS		8800					
				CARTAPORTE: NO					
El usuario de esta empresa consiente que sus comentarios del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de Envía Colvares S.A.S. y en los canales ubicados en los puntos de servicio, que regule el servicio MENSAJERÍA EXPRESA, entre las partes, cuyo contenido no puede ser modificado con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PCR, por favor remitir a nuestro portal web o al PBX (1)4230666.					Envía Colvares S.A.S. informa al Remivente que en cumplimiento a la Ley 1541 de 2012, normas complementarias, Actos de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo facilitada al tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de PCR, la presentación de una PCR, por favor remitir al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239996				
RECOLECCIÓN - Prueba de ...									

FOPE 001



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-263

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señores

SECRETARIA GENERAL – CONCEJO MUNICIPAL SAN GIL

Dirección: Calle 12 No. 9 – 51, Piso 2, Palacio Municipal San Gil - Santander

Referencia: SOLICITUD DE INFORMACIÓN – EXPEDIENTE CNDCE-016-2019

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de solicitar información, en virtud de una queja allegada en contra del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, presentada por la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, lo que dio inicio a la apertura de un proceso disciplinario en contra del señor antes mencionado. Por lo anterior este consejo Nacional Disciplinario y de Control ético bajo la luz de lo establecido en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial la de contribuir con la moralización de los mismos, se inició proceso disciplinario a través de Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria Nro. **AUT19-CNDCE-042** en fecha Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U (CNDCE), con número de proceso CNDCE-016-2019, que resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 5. OFICIAR** a la secretaria general del concejo municipal de San Gil, Santander, a fin de que informe a este Comité si se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación de la queja verbal presentada por la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**;

(...)"

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com ; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-266

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN GIL

Dirección: Calle 12 No. 9 – 51, Palacio Municipal San Gil - Santander

Referencia: SOLICITUD DE INFORMACIÓN – EXPEDIENTE CNDCE-016-2019

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de solicitar información, en virtud de una queja allegada en contra del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, presentada por la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, lo que dio inicio a la apertura de un proceso disciplinario en contra del señor antes mencionado. Por lo anterior este consejo Nacional Disciplinario y de Control ético bajo la luz de lo establecido en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las cuales establecen que los comités de ética de los partidos políticos tienen como función primordial la de contribuir con la moralización de los mismos, se inició proceso disciplinario a través de Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria Nro. **AUT19-CNDCE-042** en fecha Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U (CNDCE), con número de proceso CNDCE-016-2019, que resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 6. OFICIAR** a la alcaldía municipal de San Gil, Santander, a fin de que informe a este Comité si se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación de la queja verbal presentada por la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**;

(...)"

Recibiremos respuesta a través del correo electrónico comitedeetica@partidodelau.com ; o a nuestra sede ubicada en la Calle 36 #20-41, Bogotá D.C.

Contando con su valiosa colaboración, la cual será de vital importancia para cumplir con la moralización del Partido de la U,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-267

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 15 de noviembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-042**, de fecha Veinticinco (25) de octubre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-016-2019** en contra del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, el cual ordenó:

" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 7. ESCUCHAR** en ampliación de queja a la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá o en la ciudad de Bucaramanga, en la nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, serán escuchada ese mismo día;

(...)

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-268

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 15 de noviembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-042**, de fecha Veinticinco (25) de octubre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-016-2019** en contra del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, el cual ordenó:

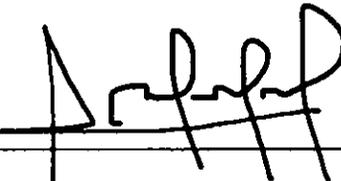
" (...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

8. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ**, como militante del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá o en la ciudad de Bucaramanga, en la nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, serán escuchada ese mismo día;

(...)

La suscrita, siendo la fecha y la hora de la diligencia y esperando un tiempo prudencial de treinta (30) minutos, deja constancia que el señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ** no compareció a la diligencia. Se pasa expediente a despacho para que se sirva de proveer.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

DEPARTAMENTO 27-SANTANDER	MUNICIPIO 181-SAN GIL
---------------------------	-----------------------

TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	891	OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO
--	-----	---------------------------

0007 PARTIDO POLÍTICO MIRA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO POLÍTICO MIRA	11	ONCE
001	CARLOS ANTONIO CALDERON FLOREZ	70	SETENTA
002	SOCORRO GUALDRON GALVIS	73	SETENTA Y TRES
003	SOCORRO DUARTE CARVAJAL	24	VEINTICUATRO
TOTAL VOTOS PARTIDO POLÍTICO MIRA		178	CIENTO SETENTA Y OCHO

0008 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	38	TREINTA Y OCHO
001	JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ	416	CUATROCIENTOS DIECISEIS
002	MARIA RIGUEY TORRES TELLO	60	SESENTA
003	NELSON BECERRA HERNANDEZ	44	CUARENTA Y CUATRO
004	RAUL ARDILA MUÑOZ	417	CUATROCIENTOS DIECISIETE
005	ORLANDO SANABRIA CRUZ	173	CIENTO SETENTA Y TRES
006	MARTHA EUGENIA ROJAS ROMERO	6	SEIS
007	JOSE GUILLERMO VARGAS CONTRERAS	33	TREINTA Y TRES
009	YULI MILENA VANEGAS PARRA	154	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO
010	HENRY ROBLES TORRES	9	NUEVE
TOTAL VOTOS PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE		1.350	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	77	SETENTA Y SIETE
001	CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA	412	CUATROCIENTOS DOCE
002	WILSON PINTO GUTIERREZ	237	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
003	JORGE ELIECER GUERRERO LESMES	390	TRESCIENTOS NOVENTA
004	JULIET MILENA DIAZ PELAYO	236	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS
005	PEDRO IVAN CHACON MURILLO	465	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
006	OLGA LUCIA DELGADO FERREIRA	29	VEINTINUEVE
007	HERIBERTO ACOSTA ARDILA	188	CIENTO OCHENTA Y OCHO

NELSON MANFELLA CADENA

FABIO RICARDO MARTINEZ
ARDILA

LUIS ALBERTO GUALDRON ROJAS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Notificación - Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - Expediente CNDCE-016-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Diana Cantillo <dicantilloe@gmail.com>

30 de octubre de 2019, 17:19

Señora.

DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA

Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U.

En virtud de su autorización para ser notificado por este medio electrónico; muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, de consecutivo AUT19-CNDCE-042 y de fecha Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en el cual usted tiene la condición de QUEJOSO, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Muy atentamente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

 **AUT19-CNDCE-042 - AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN - JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ.pdf**
1339K

18
23

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: juan.carlos.cominos@hotmail.com

30 de octubre de 2019, 17:16

Doctor
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Bogotá D.C

Apreciado Doctor SANCHEZ,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre proceso disciplinario iniciado en su contra.

Agradeciendo su autorización por este medio,

cordialmente,

--
Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013





Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-042

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-016-2019
DISCIPLINADO:	JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CARGO:	MILITANTE - CONCEJAL DE SAN GIL, SANTANDER
QUEJOSO:	DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA
LUGAR DE LOS HECHOS:	SAN GIL-SANTANDER
FECHA DE LOS HECHOS:	15 DE MARZO DE 2018-CONTINUADO
FECHA DE LA QUEJA:	20 DE AGOSTO DE 2019

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4º. Contenido de los estatutos. *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)



5. *Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.*

(...)

9. *Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.*

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato al concejo de San Gil, Santander, el señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, se convirtió en un militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptó, de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Por lo tanto, este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable el señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ**, en su condición de concejal y candidato por el Partido de la U, al concejo municipal de San Gil, Santander.

2. DE LA QUEJA

La señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ**, en su condición de militante y candidato por el Partido de la U al concejo de San Gil, por una aparente violación de los estatutos del Partido.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes hechos:

1. El señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, en su condición de militante solicitó aval para representar al Partido de la U como candidato al concejo de San Gil, Santander;
2. El señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, recibió aval por parte del Partido de la U, para que lo representara como candidato al concejo municipal de San Gil;
3. Según la quejosa, señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, el señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ**, en su condición de concejal, empezó con comportamientos obscenos como piropos e insinuaciones sexuales;
4. Tal y como se lee en la denuncia penal, el señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, en varias ocasiones intentó besar en la boca a la señora **DIANA**



CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA, y que intentó abrazarla por la fuerza en otras oportunidades;

5. Que pese a las reiteradas quejas, ninguna persona se ha atrevido a denunciarlo.
6. Se debe resaltar que la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, manifestó en la denuncia que le preocupa la continuidad en su empleo.

4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas, el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

- b. *Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

5. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por los quejosos partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que la queja va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con la C. C. No. 91.077.324, militante y concejal en San Gil, Santander por el Partido de la U, para el momento de los hechos.



Sin haber escuchado en declaración al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que, el señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, presuntamente pudo haber violado el literal a., del artículo 111, de los estatutos del Partido de la U, el cual le obliga a acatar las leyes de la República, incluyendo en ellas la ley 1010 de 2006 o la 1236 de 2008, según fuese la relación laboral.

Como respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, surgen como estatutarios del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios al momento de empezar la militancia en el Partido, y el aparente incumplimiento de esto significa que podríamos estar ante una presunta violación estatutaria lo cual merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

El especial respeto a las leyes penales es de vital importancia para los militantes del Partido, por cuanto una violación de estas y una posible condena constituyen una falta gravísima al interior de este partido la cual entraña la expulsión del mismo con la correspondiente pérdida de derechos.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, sumados a la gravedad de las aseveraciones que bajo juramento manifestó la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA** y al fuerte compromiso que tiene este comité de cero tolerancia en caso de violencia contra mujeres, niños, adolescentes y minorías, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, a fin de que, establecida la materialidad de la conducta investigada, la cual se desprende de la denuncia presentada por la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, a la cual se le debe dar total credibilidad, esclarecer las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se cometió la supuesta falta, el daño causado y la posible responsabilidad del investigado.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, militante del Partido de la U, en su condición de concejal por el Partido de la U, en el municipio de San Gil, Santander, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;
2. **SOLICITAR**, al Partido, por Secretaría Técnica, la hoja de vida del concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**;
3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que haga parte del proceso;



4. **OFICIAR** a la Fiscalía General, Seccional San Gil, Santander, a fin de que informe a este Comité, el estado actual del proceso 686796000151201900100, así como la próxima audiencia a realizar y su fecha;
5. **OFICIAR** a la secretaría general del concejo municipal de San Gil, Santander, a fin de que informe a este Comité si se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación de la queja verbal presentada por la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**;
6. **OFICIAR** a la alcaldía municipal de San Gil, Santander, a fin de que informe a este Comité si se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación de la queja verbal presentada por la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**;
7. **ESCUCHAR** en ampliación de queja a la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá o en la ciudad de Bucaramanga, en la nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, serán escuchada ese mismo día;
8. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ**, como militante del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá o en la ciudad de Bucaramanga, en la nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, serán escuchada ese mismo día;
9. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.



12
29

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, desígnesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: NOTIFICAR, vía correo electrónico, a la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, la presente decisión con las advertencias respecto a la importancia de su asistencia así como la del aporte de pruebas;

SEXTO: AUTORIZASE, de ser el caso, el desplazamiento del grupo investigador a la ciudad de San Gil, Santander el día quince (15) de noviembre de presente año 2019, a fin de recaudar las pruebas decretadas, las que llegaren a surgir de estas y las solicitadas por los sujetos procesales, así como a sesionar en audiencia en la ciudad de San Gil, Santander. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SEPTIMO: COMUNÍQUESE al señor Veedor del Partido la presente decisión;

OCTAVO: ADVIERTASELE a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-191

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 2 de Septiembre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-016-2019	Juan Carlos Sánchez Rodríguez	2 de Septiembre de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Al contestar cite este número
OFI19-ONDCE-161

Bogotá D.C, 20 de agosto de 2019

Doctor.
ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General Partido de la U
Su despacho.-



Partido de
la Unidad.



2019534-19

ESTINATARIO: DR. ALVARO ECHEVERRY
EMITENTE: ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
REA: COMITÉ ETICO
SUNTO: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE AVAL- JUAN CARLOS SANCHEZ

FOLIOS: 1
HORA: 10:53 AM
FECHA: 20/08/2019

ASUNTO: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE AVAL – JUAN CARLOS SANCHEZ
RODRIGUEZ.

Respetados doctores:

En atención a la comunicación presentada por la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, a este comité, en la cual pone de presente copia de una noticia criminal puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en la que denuncia al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, como posible autor responsable de la conducta de acoso sexual en contra de ella, este Comité se permite, muy respetuosamente solicitar a ustedes se sirvan presentar ante el Consejo Nacional Electoral **REVOCATORIA DE AVAL**, otorgado al **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, por las siguientes razones:

1. El señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, realizó solicitud formal de aval para ser candidato por el Partido de la U, al cargo de concejal, en el municipio de San Gil, Santander;
2. El Partido de la U, solicitó al Ministerio del Interior, aplicativo "Ventanilla Única", respuesta de antecedentes del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**;
3. En la respuesta dada por el Ministerio del Interior, se allegó reporte por parte de la Fiscalía General de la Nación, en la cual no aparece anotación alguna por delitos sexuales;
4. Basado en dicha información, este Comité, conceptuó FAVORABLE, la solicitud de aval;
5. El día 6 de agosto de 2019, la señora **DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA**, presentó escrito a este Comité, en donde no solamente comunicó la denuncia penal existente en contra del señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**, sino que aportó copia de dicha noticia criminal;
6. Esta Instancia moral dentro del Partido, ha sido sumamente celosa y estricta frente a los casos en los que se ven involucrados como víctimas mujeres, niños y



adolescentes, máxime si estos casos tienen que ver con violencia física, verbal o sexual;

7. Este Consejo, evidencia una situación, plenamente creíble, la cual es contraria a los principios morales que rigen al Partido y a la misma sociedad y ve con suma gravedad que un militante del Partido y que ostenta la investidura de concejal, se encuentre incurso en una denuncia por un delito donde aparentemente se violentó la intimidad personal y sexual de una mujer.

Por la gravedad de lo denunciado, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético se ve en la obligación de solicitar a la Secretaría General del Partido la radicación inmediata ante el Consejo Nacional Electoral de la **REVOCATORIA** del aval concedido a **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ**.

Contando con que el Partido de la U, fiel a sus principios, apoyará la exigencia de este Comité,

Cordial y atentamente,

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE



**Partido de
la Unidad.**

**Líderes de
la unidad.**
líderesdelau.com

9
32

Bogotá, 20 de agosto de 2019

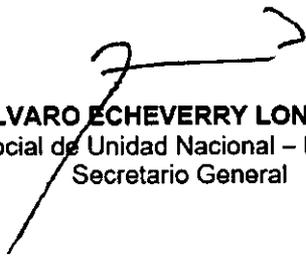
ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. **91077324**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 20 de agosto de 2019

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
33ea169a-0c5f-46a9-9cc1-3be4d24cadc9

[🏠 Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historía de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA**Numero de Documento** 91077324**Primer Nombre:** JUAN CARLOS**Apellidos :** SANCHEZ RODRIGUEZ**Fecha Nacimiento****Genero:** MASCULINO

Ubicación

Dirección: CARRERA 9 NO. 984**☎ Telefono Fijo:****📱 Celular:** 3015680214**✉ Correo Electrónico:** juan.carlos.cominos@hotmail.com**Departamento de residencia:** SANTANDER**Municipio:** SAN GIL

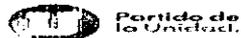
Datos de notificación

Dirección: CARRERA 9 NO. 984**☎ Telefono:** 3015680214**✉ Correo Electrónico:** juan.carlos.cominos@hotmail.com**📘 Facebook:****🐦 Twiter:****📷 Instagram:****📺 Youtube:** Youtube:

Estado Militante

Activo: **Fecha Inicio** 26/04/2014 12:00:00 a. m.**Fecha Fin:**

38



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Fwd: URGENTE: solicitud retiro de aval a concejal de San Gil

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Diana Cantillo <dicantilloe@gmail.com>

16 de agosto de 2019, 12:11

Bogotá D.C, 16 de agosto de 2019

Señores.

DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA

Notificación por correo electrónico: dicantilloe@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD POR EMAIL FECHA 6 DE AGOSTO DE 2019.

Adjunto remitimos respuesta a través de OFI19-CNDCE-158

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI19-CNDCE-158 - RI SOLICITUD POR EMAIL FECHA 6:8:19 - Diana Cantillo.pdf**
1266K



7
34

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-158

Bogotá D.C, 16 de agosto de 2019

Señores.

DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA

Notificación por correo electrónico: dicantilloe@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD POR EMAIL FECHA 6 DE AGOSTO DE 2019.

Reciba un cordial saludo, muy respetuosamente nos dirigimos a usted en aras de dar respuesta realizada vía email el pasado 2 de agosto de 2019, donde manifiesta:

"(...) Mi nombre es Diana Carolina Cantillo Echavarría, identificada con número de cédula 1096198016, comunicadora social y periodista, y en calidad de víctima de acoso sexual por parte de un concejal del municipio de San Gil (Santander) avalado por el Partido de la U, cuyo nombre es Juan Carlos Sánchez Rodríguez, solicito al Comité de Ética retirarle el aval a este señor quien, en la actualidad, encabeza la lista al Concejo por la colectividad en este municipio. Anexo la carta exponiendo las razones que me obligan a realizar esta solicitud, además de las denuncias que realicé ante la Fiscalía y Procuraduría en contra del cabildante. Agradezco la colaboración del Partido y respetuosamente solicito que se acoja mi petición(...)"

En virtud de lo anterior, me permito manifestarle que este Comité ha sido y será muy riguroso y estricto frente a las quejas y acusaciones de cualquier índole en las que aparezcan vinculadas como víctimas mujeres, infantes y adolescentes, máxime cuando los señalamientos se hacen respecto a conductas que relacionan agravios, actos o agresiones sexuales.

En el caso presente, al momento de recibir respuesta por parte de la "Ventanilla Única" del Ministerio del Interior, frente a la solicitud de aval que realizó el señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, no se puso de presente por parte de la Fiscalía General de la Nación anotación relacionada con el delito que usted pone de presente, por lo cual el concepto fue FAVORABLE.

Ahora, al recibir su comunicación, la cual consideramos sumamente grave, este Comité, solicitará a la Dirección del Partido que tramite en el menor tiempo posible petición ante el Consejo Nacional Electoral a fin de lograr la revocatoria del aval consedido.



De igual manera, queremos informarle que esta presidencia estará dando precisas instrucciones a fin de que se dé inicio a las investigaciones disciplinarias a que haya lugar y que permaneceremos muy atentos a las decisiones que tome la justicia penal en este caso.

Todas las decisiones, le serán notificadas y será usted tenida como parte dentro de las mismas.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE

6.
35

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Fwd: URGENTE: solicitud retiro de aval a concejal de San Gil

Diana Cantillo <dicantilloe@gmail.com>

6 de agosto de 2019, 11:23

Para: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

Hola Buenos días doctora Karla,

De acuerdo a lo conversado el día de hoy, reenvío información enviada al área jurídica. Y amablemente le solicito, si le es posible, compartirme el documento o resolución que haya emitido el Partido de la U en cuanto a mi petición.

Cordial saludo,

Diana Cantillo
3005265536

----- Forwarded message -----

From: **Diana Cantillo** <dicantilloe@gmail.com>

Date: Fri, Aug 2, 2019 at 7:10 AM

Subject: URGENTE: solicitud retiro de aval a concejal de San Gil

To: <juridica@partidodelau.com>

Señores,

Comité de Ética del Partido de la U

Mi nombre es Diana Carolina Cantillo Echavarría, identificada con número de cédula 1096198016, comunicadora social y periodista, y en calidad de víctima de acoso sexual por parte de un concejal del municipio de San Gil (Santander) avalado por el Partido de la U, cuyo nombre es Juan Carlos Sánchez Rodríguez, solicito al Comité de Ética retirarle el aval a este señor quien, en la actualidad, encabeza la lista al Concejo por la colectividad en este municipio. Anexo la carta exponiendo las razones que me obligan a realizar esta solicitud, además de las denuncias que realicé ante la Fiscalía y Procuraduría en contra del cabildante. Agradezco la colaboración del Partido y respetuosamente solicito que se acoja mi petición.

DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRÍA

2 archivos adjuntos **Nuevo doc 2019-02-04 11.14.03.pdf**
2784K **carta Partido de la U.pdf**
1156K

Bucaramanga, viernes 2 de agosto de 2019

536

Señores
COMITÉ DE ÉTICA
Partido de la U
Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD RETIRO DE AVAL A CANDIDATO AL CONCEJO EN SAN GIL, SANTANDER

DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRÍA, identificada con C.C. 1.096.198.016 de Barrancabermeja, en condición de víctima de acoso sexual en un proceso penal y otro de carácter disciplinario que cursa en los respectivos organismos de control en contra del actual concejal de San Gil (Santander) avalado por el Partido de la U, JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ, conocido con el alias de 'Cominos', identificado con cédula 91077324, solicito amablemente a este respetado y honorable Comité que le retire el aval a este cabildante, quien en la actual contienda electoral encabeza la lista por la colectividad.

Las transgresiones a mi espacio personal y a mi intimidad sucedieron en el que era mi lugar de trabajo, es decir en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Gil, en donde me desempeñaba como profesional universitario del Área Estratégica de Comunicaciones de la Alcaldía del municipio, cargo que se conoce como la jefatura de prensa, siendo mi jefe directo el alcalde de San Gil, el señor Ariel Fernando Rojas Rodríguez.

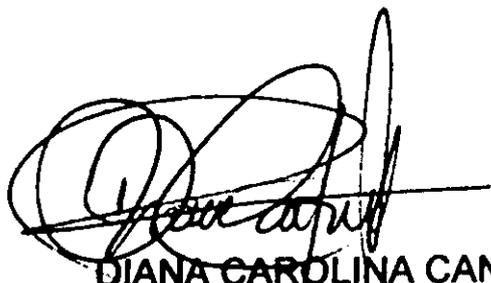
Y aunque no tenía ningún tipo de relación laboral con el Concejo o con el cabildante, éste se valió de su fuero como servidor público para acosarme sexualmente, en primera instancia, con comentarios de alto calibre y, luego, con otros actos que dieron lugar a mis denuncias ante los organismos de control y, además, a renunciar a mi puesto de trabajo al no encontrar garantías para realizar mis labores en un ambiente laboral sano.

De acuerdo con el Parlamento Europeo, el acoso sexual produce en la persona acosada malestar, miedo y temor. Atenta contra la dignidad, la integridad y la autoestima de las personas porque es una conducta humillante e intimidatoria, que genera un ambiente hostil y degradante que pone en riesgo la salud física y emocional, así como el bienestar y la seguridad de quienes son acosadas (Parlamento Europeo – OIT, 2002). Y en el caso de ley colombiana, según la Corte Suprema de Justicia, el acoso sexual genera mortificación e incomodidad convirtiendo los espacios laborales y educativos en ambientes hostiles para las

personas acosadas. Para este ente, la relación asimétrica y de poder del acosador le permite "subyugar, atemorizar, subordinar, amedrantar, coaccionar e intimidar" a quien es objeto del acoso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al partido retirar el aval a JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, aspirante al Concejo de municipio de San Gil, debido a que este señor no representa los postulados ideológicos del Partido de la U, ya que su vergonzoso comportamiento atropella la dignidad de la mujer sangileña, santandereana y colombiana. Por otra parte, cabe recordar que, si este servidor público resulta siendo condenado, el Partido perdería la Curul.

Agradezco que tengan en cuenta las razones aquí expuestas y reprochen el vergonzoso comportamiento de alias 'Cominos', quien está enlodando los ideales y fundamentos éticos del Partido de la U.



DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRÍA
C.C. 1096198016 de Barrancabermeja.

QUEJA FORMULADA POR LA SEÑORA DIANA CAROLINA CANTILLO
ECHAVARRIA

4
39

IDENTIDAD: C.C. 1.096.198.016

DIRECCION RESIDENCIA: Vereda Buenos Aires vía Mogotes del municipio de San Gil.

TELEFONO: 3005265536

ASUNTO: QUEJA EN CONTRA DEL CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

En San Gil (S), siendo las tres y cuarenta (03:40) de la tarde del día primero (01) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), se hizo presente en el despacho de la Procuraduría Provincial de San Gil, la señorita DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA con el fin de interponer queja en contra del señor JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, Concejal del municipio de San Gil. En tal virtud la suscrita Profesional Universitario, LUISA EMMA TORRES MOGOLLON, procedió a recepcionarle el juramento de rigor dentro de las formalidades de los artículos 442 del C. P. modificado por el artículo 8 de la Ley 89 de 2004 y el artículo 383 y 389 del C. P. P, por cuya gravedad prometieron manifestar solamente la verdad en su declaración. Contesta: SI PROMETO. PREGUNTADO por sus anotaciones personales CONTESTO: Natural de Barrancabermeja-S/der; de 30 años de edad; estado civil, soltera; estudios, universitarios especializados; Ocupación, Jefe de Prensa de la Alcaldía de San Gil. PREGUNTADO: Sírvase hacer un relato claro y detallado de los hechos por los cuales desean interponer la presente queja. CONTESTO: A partir del 24 de enero de 2018 llegué a trabajar a la alcaldía de San Gil en la Oficina de Prensa, en calidad de contratista no debía cumplir horario, yo venía dos veces a la semana acá a San Gil, porque residía en Bucaramanga. A las pocas semanas de estar trabajando conocí a este Concejal. El señor a medida que avanzaba el tiempo mostraba unos comportamientos obscenos como piropos groseros e insinuaciones sexuales, pues como no pasaba mucho tiempo acá yo trataba de hacer caso omiso pues es conocido que el Concejal hace parte de la bancada del Concejo que está a favor del Alcalde, por tanto tenía temor de perder mi empleo. En agosto del año pasado a mi me nombran como Jefe de Prensa nombramiento de libre remoción, entonces yo ya debo cumplir un horario y me traslado de Bucaramanga a vivir a San Gil. Como esos encuentros esporádicos con el Concejal se volvieron diarios porque el recinto del Concejo queda dentro de la Alcaldía de San Gil y mi oficina queda en la Alcaldía, además que el Concejal no solamente va a la alcaldía al tema de sesiones sino que también va a las diferentes Secretarías como la de Planeación, entonces tomo la decisión de visitarme a mi oficina ya no con piropos soeces sino con manoseo y ha intentado varias veces darme un beso en la boca o por ejemplo voy por pasillos y no lo quiero saludar, le largo la mano y me coge con fuerza para abrazarme y restregarme lo cual es de conocimiento público en la Alcaldía pues no soy la única mujer que se siente acosada POR EL Concejal, sin embargo no se atreven a denunciarlo por su estrecha relación con el Alcalde y la capacidad de nombramientos burocráticos que tiene el Concejal, por ejemplo la esposa de él de nombre Paola Silva Triana, ha venido trabajando desde 2017 como contratista en la Alcaldía y este año la nombraron en provisionalidad como profesional universitario PQR y a su vez ella es hermana del Secretario privado del Alcalde Nelson Silva Triana, de manera que por el poder que este señor tiene en la administración municipal nadie se ha atrevido a denunciarlo. El 30 de



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

enero en horas de la tarde a esos de las tres, el concejal entra a mi oficina aprovechando que estoy sola y que el equipo de trabajo esta desarrollando sus actividades por fuera de la oficina, entra e intenta robarme un beso, yo le grito que se largue de mi oficina e inmediatamente me dirijo a la Jefe Administrativa Rubilma Gualdrón y le doy la queja verbalmente. Ella opta por escribirle al chat del washap solicitándole que por favor me respetara que ella ya sebe de la situación que está ocurriendo, además que en términos "Respetara la mujer" que trabaja en la alcaldía, a lo que él contesta que ella no le puede hacer control político a él, que es el concejo el que hace control político a los funcionarios y no al revés y que ella no tiene competencia para hacerle ese llamado de atención. Pasa como una hora y una persona que trabaja conmigo que me pidió la reserva de su nombre me manifestó que el concejal pretendía que en la primera sesión del concejo de 2019 el viernes 1 de febrero sesión en la que el alcalde debía realizar la rendición de cuentas iba a sacar a relucir el tema del llamado de atención de la Jefe Administrativa, de manera que yo llamo al alcalde para ponerlo sobre aviso no buscando que el tomara una postura pero si para alertarlo, entonces el alcalde me dice que el Concejal tiene razón y que ni el como alcalde ni ella como jefe administrativa pueden hacerle un llamado de atención y que yo puedo recurrir a los entes pertinentes y que él prefiere no seguir hablando por teléfono porque se estaria grabando la llamada. Por eso estoy poniendo la denuncia y por estos hechos me preocupa mi empleo y el ambiente laboral; además, me preocupa que los entes de control no hagan algo al respecto de manera oportuna. De esta situación ya tiene conocimiento mi pareja y mi familia. PREGUNTADO: Qué personas son testigos de los hechos puestos en conocimiento? CONTESTO: En la alcaldía es vox populi, además, que este señor acosa a la gran mayoría de mujeres que laboran en la alcaldía. A quien también le he contado muchas situaciones con este señor es al contratista Fabián Gómez. PREGUNTADO: Desea agregar o corregir algo a lo manifestado en la presente diligencia? CONTESTO: Considero difícil que las que han sido víctimas de los acosos de este señor declaren porque todo el mundo en la alcaldía le tiene miedo a enfrentarlo por no perder su trabajo. Estos hechos también los puse en conocimiento en la Fiscalía. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada una vez leída y firmada por quienes en ella intervinieron.

La quejosa,

DIANA CAROLINA CANTILLO ECHAVARRIA

C.C. 1096.198 016 B/ce.

Quien recibe la queja:

LUISA EMMA TORRES MOGOLLÓN

Profesional Universitario.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

3
38

Fecha de Recepción: 01-Feb-2019
Hora: 14:34:33
Departamento: SANTANDER
Municipio: SAN GIL

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 686796000151201900100
Departamento: 68-SANTANDER
Municipio: 679-SAN GIL
Entidad Receptora: 60-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 51-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - SAN GIL
Año: 2019
Consecutivo: 00100

DESPACHO ASIGNADO

Asignación Su noticia será asignada en los siguientes 5 días

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: ACOSO SEXUAL ART. 210A C.P. ADICIONADO POR EL ART. 29 DE LA LEY 1257 DE 2008 - P.O.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: DIANA
Segundo Nombre: CAROLINA
Primer Apellido: GARCIA
Segundo Apellido: VARRI
Documento de Identidad - clase: GE (CI) CIUDADANIA
Nº: 1098016
De: BARRANCO MEJA
Edad: 30
Genero: MUJER

Teléfono Móvil:
Correo electrónico:
Estimación de los daños y perjuicios:

3005265536
PICANTILLOE@GMAIL.COM

FIS
2013/07/11
De:
Edad:
Género:
Fecha de Na:
Lugar de Na:
Depp:
A:

DATOS DE LA VICTIMA

Primer Nombre: DIANA
Segundo Nombre: CAROLINA
Primer Apellido: CANTILLO
Segundo Apellido: ECHAVARRIA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1096198016
De: BARRANCABERMEJA
Edad: 30
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 27-Dec-1988
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: SANTANDER
Municipio: BARRANCABERMEJA
Dirección de residencia: VEREDA BUENOS AIRES FINCA MARIA PAULA
Profesión: COMUNICACION SOCIAL- PERIODISMO
Oficio: -
Estado Civil: -
Nivel Educativo: POSTGRADO
Teléfono Móvil: 3005265536
Correo electrónico: PICANTILLOE@GMAIL.COM

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JUAN
Segundo Nombre: CARLOS
Primer Apellido: SANCHEZ
Segundo Apellido: RODRIGUEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 91077324
De: -
Edad: 0
Género: -
Fecha de Nacimiento: -
Lugar de Nacimiento País: -
Departamento: -
Municipio: -
Dirección de residencia: ALCALDIA MUNICIPAL SAN GIL SANTANDER
Profesión: -
Oficio: -
Estado Civil: -
Nivel Educativo: -
Teléfono Móvil: 3015680214
Correo electrónico: -
Capturado: No
Tipo de Captura: -

De: -
 Edad: 0
 Género: -
 Fecha de Nacimiento: -
 Lugar de Nacimiento País: -
 Departamento: -
 Municipio: -
 Dirección de residencia: VEREDA BUENAS AIRES VIA MOGOTES FINCA MARIA PAULA
 Profesión: -
 Oficio: -
 Estado Civil: -
 Nivel Educativo: NINGUNO
 Teléfono Móvil: 3203434648
 Correo electrónico: -

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

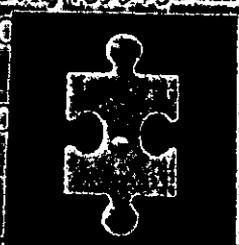
Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos: 15-Mar-2018
 Hora: 14:15:00

Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 15-Mar-2018
 Hora: 14:15:00
 la final de comisión:
 Hora:

Lugar de comisión de los hechos:
 Departamento: SANTANDER
 Municipio: SAN GIL
 Localidad o Zona:
 Barrio:
 Dirección: Calle 12 ALGALDIA MUNICIPAL DE San Gil, Santander
 Latitud: 6.5
 Longitud: 73.41508
 Uso de armas?: NO

Uso de sustancias tóxicas: NO



COMPañERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4º DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD. NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.):

P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR.
R/ EL ACOSO SEXUAL DEL CONCEJAL DE SAN GIL JUAN CARLOS SANCHEZ QUIEN LLEGA A MI OFICINA APROVECHANDO QUE ME ENCUENTRO SOLA A TRATAR DE BESARME A LA FUERZA A MANOCIARME Y ADEMAS PUBLICAMENTE ASEGURA QUE TARDE QUE TEMPRANO YO TERMINARE EN LA CAMA CON ÉL. HACE DOS DIAS EL 30 DE ENERO DE 2019 OCURRIO UN INCIDENTE EN MI OFICINA EN DONDE ME COGIÓ CON FUERZA LA CARA PARA DARME UN BESO EN LA BOCA, YO LO ECHE DE MI OFICINA INMEDIATAMENTE ME DIRIGÍ A LA JEFE ADMINISTRATIVA RUBILMA GUALDRON QUIEN LE ESCRIBIÓ A TRAVÉS DEL CHAT DE WHATSAPP QUE POR FAVOR DEJARA DE ACOSARME Y QUE FUERA CONSIENTE QUE AHORA LA ESPOSA DE ÉL TRABAJABA EN LA ALCALDÍA, LA ESPOSA DE JUAN CARLOS SANCHEZ SE LLAMA PAOLA NO SE EL APELLIDO Y ENTRÓ EL MES PASADO, ÉSTA RECIÉN NOMBRADA, Y ESTO PODRÍA GENERAR UN PROBLEMA MAYOR, EL CONCEJAL LE RESPONDE A ELLA QUE EL CONCEJO ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO QUE LOS CONCEJALES TAMBIÉN Y QUE ELLA NO TIENE COMPETENCIA, TUVO CONOCIMIENTO QUE PARA EL DÍA DE HOY 1 DE FEBRERO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTARÍA EL ALCALDE EN EL RECINTO DEL CONCEJO IBA A DENUNCIAR QUE LA JEFE ADMINISTRATIVA SE ESTABA EXTRALIMITANDO EN SUS FUNCIONES, ENTONCES EN VISTA DE ESO LLAME VIA TELEFÓNICA AL ALCALDE CON EL FIN DE PONERLO EN CONOCIMIENTO DE LO QUE HARÍA EL CONCEJAL JUAN CARLOS, Y EL ALCALDE ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ, DICE QUE EL CONCEJAL TIENE LA RAZÓN Y QUE ÉL COMO ALCALDE Y LA SEÑORA RUBIL COMO DIRECTORA ADMINISTRATIVA NO TIENE LAS FACULTADES PARA HACERLE EL LLAMADO DE ATENCIÓN AL CONCEJAL, Y QUE SI EL CONCEJAL DENUNCIABA ESO EN LA SESIÓN DEL CONCEJO EL ALCALDE SENCILLAMENTE LO IGNORARÍA PORQUE EL MUNICIPIO TIENE PROBLEMAS REALMENTE MAYORES QUE YO DEBO IR A OTRAS INSTANCIAS Y QUE ÉL PREFIERE NO HABLAR ESOS TEMAS POR TELÉFONO, QUE PORQUE UNA LLAMADA TELEFÓNICA SE PRESTA PARA QUE LA GRABEN. COMO ES AMPLIAMENTE CONOCIDO EL CONCEJAL JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ HACE PARTE DE LA COALICIÓN DE LA BANCADA DEL ALCALDE EN EL CONCEJO DE MANERA QUE YO SIENTO EN RIESGO MI EMPLEO Y TAMBIÉN POR EL HECHO DE SER SUPERVISORA, PORQUE YO TAMBIÉN SUPERVISO CONTRATOS ALLÁ. QUIERO AGREGAR QUE NO SOY LA ÚNICA MUJER QUE JUAN CARLOS COMINOS A ACOSADO EN LA ALCALDÍA SIN EMBARGO NINGUNA DE ELLAS SE ATREVE A DENUNCIARLO PORQUE COMPROMETERÍAN SU SUSTENTO ECONÓMICO Y LABORAL.

P/ ¿A QUIÉN VA A DENUNCIAR? R/ JUAN CARLOS SANCHEZ. P/ COMO SE PUEDE UBICAR R/ EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, UBICADO EN LA ALCALDIA. P/ TIENE TESTIGOS DE LOS HECHOS QUE DENUNCIA. R/ URIEL FERNANDO MENDOZA ARENAS, NÚMERO CELULAR 3203434648.

P/ ¿QUIERE AGREGAR ALGO MÁS A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ SI LA PAREJA DEL SEÑOR JUAN CARLOS SE LLAMA PAOLA SILVA TRIANA Y REVISANDO EN EL SIGEP ELLA HA TRABAJADO DESDE EL 2017 EN LA ALCALDIA COMO CONTRATISTA Y AHORA HACE PARTE DE LA NOMINA PROVISIONAL COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIA POR Y PASARÁ A LA OFICINA DE LA MUJER PERO TODAVIA NO LA HAN NOMBRADO Y ELLA ES LA HERMANA DEL SECRETARIO PRIVADO DEL ALCALDE.

¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?

111.0
SOMAL
109 LN

90

Si

¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?
1

¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?
0

¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?
1

¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?
1

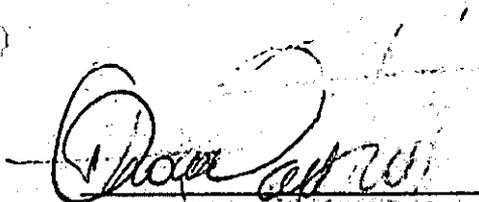
¿Cuántas personas fueron testigos del hecho denunciados?
1

¿Sabe usted si hay testigos?
Si

¿Desea agregar algo más a su denuncia?

LOS COMPORTAMIENTOS ACOSADORES DEL CONCEJAL INICIARON CUANDO YO ESTABA EN CALIDAD DE CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS QUE ERAN PIROPOS SOECES E INSINUACIONES, PERO CUANDO FUI NOMBRADO COMO JEFE DE PRENSA EN LA ALCALDIA EN CALIDAD DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SE AGUDIZO PORQUE EL COMPORTAMIENTO DE ÉL YA PASANDO A MANOSEO A ROBARME BESOS, ABRAZOS MALICIOSOS

¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?
No


Firma del denunciante


Abelardo Rondon Castillo
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Recibe Denuncia


Abelardo Rondon Castillo
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia